ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA AL INFORME DE CUENTA PÚBLICA

DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

2019

SANTA ANA

25 de agosto de 2020

ISAF
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

AUDITORÍA ADJUNTA DE FISCALIZACIÓN
A MUNICIPIOS: ISAF/AAM/10644/2020
Hermosillo, Sonora, a 25 de agosto de 2020

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoria de Gabinete al Informe de Cuenta Pública N° 2019AM0208021687**

Arq. Javier Francisco Moreno Dávila,
Presidente Municipal de Santa Ana, Sonora.
P r e s e n t e.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAM/7347/2020 de fecha 11 de junio de 2020, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 practicada al municipio de Santa Ana, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría al Informe de Cuenta Pública efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto https://isaf.gob.mx, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado AT-80378 en base a NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación 27-11-20

Blvd. Paseo Río Sonora Sur No. 189 entre California y Río Cocóspera Col. Proyecto Río Sonora C.P. 83270
Teléfonos y fax: (662) 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México.
<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

articulo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Adjunto

C.P. Martin Campoy Ibarra PCCAG

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C.c.p. C. Jesús Ramón Moya Grijalva, Auditor Mayor del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
C.P. Luis Vea Machado, Tesorero Municipal.
C. Blas Martín Méndez Zazueta, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
Archivo.

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado ATR0378 en base a NMX-CC-9001-IMNC-2015 ISO 9001:2015. Vigencia de certificación 27-11-20

ISAF

Informe Individual
Auditoría a la Información Financiera Trimestral y Cuenta Pública del Ejercicio 2019

Santa Ana

Auditoría al Informe de Cuenta Pública Número 2019AM0208021687

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente informe individual, correspondiente a la Auditoría de Cuenta Pública 2019.

Objetivo de la Auditoría

Iniciar los trabajos de revisión a la información de la Cuenta Pública de "La Información sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Municipal" correspondientes al ejercicio fiscal 2019. Conforme al Programa Anual de Auditoria de este Instituto, para lo cual se analizó y evaluó la información contenida en el documento en mención y se verificó además el cumplimiento legal de la presentación de la información contable, presupuestal, programática, complementaria y anexos, con el fin de conocer la calidad de la información financiera y que se haya realizado de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Normatividad Aplicable en el Desarrollo de los Trabajos

Con base en los artículos 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 1, 3, 6, 7, 17, 18, 19, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, la presente auditoria se realizó utilizando las Normas de Auditoría Gubernamental consistentes en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en su caso, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoria

A efectos de la ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo referente a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto.

En el caso de las auditorías de la Información de la Cuenta Pública, la revisión se realiza en base a la información proporcionada por el Congreso del Estado al ISAF por medios magnéticos e impreso de acuerdo a lo establecido en el articulo 7 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Alcance

No se determina el alcance en monto, toda vez que la evaluación es cualitativa de la información que presentan los formatos, sin embargo, se determinó un alcance como sigue:

• Revisar que los saldos iniciales de todos los rubros de la Balanza de Comprobación del periodo comparativo deben corresponder a los de la Cuenta Pública del ejercicio inmediato anterior al ejercicio en revisión.
• Cotejar el importe del Presupuesto Estimado Original para Ingresos Propios contra el Autorizado en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal en revisión.
• Cotejar el importe del Presupuesto de Egresos Aprobado contra el Autorizado en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal en revisión.
• Revisar la Información Contable, Presupuestaria, Programática, Complementaria y Anexos presentada en la información de cuenta pública, de acuerdo con lo señalado en los Procedimientos de Auditoría que se indican en el presente documento, verificando que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las Recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de Cuenta Pública para el Ejercicio 2019.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAM/7347/2020 de fecha 12 de junio de 2020 se notificó al Municipio de Santa Ana el inicio de los trabajos de revisión a la información de la Cuenta Pública "Información sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Municipal" correspondientes al ejercicio fiscal 2019, identificado con el número de auditoria N°2019AM0208021687, comisionando para realizar dicha auditoría a la C.P. Luz Elena Valenzuela Valdez, Auditor Supervisor.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión, mediante oficio número PS20/116, nos fue designado como enlace el C. C.P. Luis Vea Machado, Tesorero Municipal, como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Las actividades desarrolladas durante la auditoría de la Información Financiera de Cuenta Pública de Gabinete del ejercicio 2019 al Municipio de Santa Ana, el auditor las realizó constituido en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización del Estado de Sonora, en virtud que los trabajos a realizar consistieron en la revisión de la "Información de la Cuenta Pública sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Municipal", partiendo de la información del ejercicio 2019 proporcionada por el Congreso del Estado por medios magnéticos e impreso, al Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización del Estado de Sonora.

Una vez culminados los trabajos de auditoría y cumplidos los supuestos que prevé el artículo 39 apartado A de le Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, se formalizó el acta de cierre en donde se dieron a conocer los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, por lo cual el funcionario designado por el Municipio firmó la misma, dándose por enterado de las observaciones determinadas, manifestándole que posteriormente sería notificado de forma oficial mediante el Informe Individual y otorgándole un plazo para atender los hallazgos determinados, así como sus recomendaciones y medidas de solventación.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de la Información Contable, Presupuestaria, Programática, Complementaria y Anexos, que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de la Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Información Contable

Se revisó la información contable que se compone de los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico del Activo, Estado de Actividades, Notas a los Estados Financieros, Estado de Flujos de Efectivo y Estado Analitico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, verificando que fueron presentados y que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de Cuenta Pública, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado de Situación Financiera

• Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de Cuenta Pública y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.
• Se verificaron los saldos de cada una de las cuentas contra la Balanza de Comprobación.
• Se cotejó que el Resultado del Ejercicio (ahorro o desahorro) que se presenta, coincidiera con el que se refleja en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Actividades.
• En las cuentas del Activo Circulante, se analizaron los saldos de las subcuentas a fin de detectar saldos negativos o con antigüedad mayor de un año.
• En las cuentas del Pasivo Circulante y Pasivo No Circulante, se analizaron los saldos de las subcuentas a fin de detectar saldos negativos o con antigüedad mayor de un año.
• Se analizaron las subcuentas del rubro de Pasivo y se recomienda cuando es necesario, su reclasificación a Corto y Largo Plazo, según corresponda, atendiendo a la naturaleza del Pasivo.
• En Hacienda Pública/Patrimonio, se verificaron los movimientos de la cuenta Resultado de Ejercicios Anteriores, revisando en todos los casos el Acuerdo del Ayuntamiento, donde conste además, el motivo de dichos movimientos.

II. Estado de Variación en la Hacienda Pública

• Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de Cuenta Pública y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.
• Se verificó que el importe en cada rubro que componen la Hacienda Pública/Patrimonio sea el mismo que el reflejado en el Estado de Situación Financiera.

III. Estado de Cambios en la Situación Financiera

• Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de Cuenta Pública y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.
• Se verificó que el total de los orígenes fuera igual al total de las aplicaciones.
• Se verificaron las sumas y que los movimientos de las cuentas fueran coincidentes con el Estado de Situación Financiera.

IV. Estado Analítico del Activo

• Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de Cuenta Pública y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.

• Se cotejaron los importes de las columnas de Saldo Inicial, Cargos y Abonos del Período y Saldo Final, con los informados en la Balanza de Comprobación.

V. Estado de Actividades

• Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de Cuenta Pública y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.
• Se verificó que el monto determinado como Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del período en revisión sea el mismo que el del Estado de Situación Financiera en la columna correspondiente al período de revisión.

VI. Notas a los Estados Financieros

• Se verificó que las Notas a los Estados Financieros contengan los tres apartados: Notas de Desglose, Notas de Memoria y los puntos que contempla el apartado de Notas de Gestión Administrativa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.

VII. Estado de Flujos de Efectivo

• Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guia Informativa para la Presentación de la Información de Cuenta Pública y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.
• Se cotejó la información de Flujos de Efectivo tanto del período actual, como del período anterior, con la contenida en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Actividades.
• Se verificó que el importe que se refleja como suma total de Efectivo y Equivalentes de este Anexo, coincidiera con el del Estado de Situación Financiera.

VIII. Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.

• Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de Cuenta Pública.
• Se verificó que los saldos iniciales, los totales de la columna de amortización, créditos contratados y los saldos finales de cada una de las cuentas, coincidieran con los de las columnas de saldo inicial, debe, haber y saldo final de la Balanza de Comprobación.
• Se verificó que se informara sobre el uso o destino de los créditos.

Del análisis efectuado se obtuvieron los siguientes resultados:

Recomendación

1. Al 31 de diciembre de 2019, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, en la cuenta 1124: Ingresos por Recuperar a Corto Plazo, se observó la subcuenta 1124-61-01 denominada Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, con saldo sin movimientos que presenta una antigüedad mayor de un año por $2,321.

Recomendación

2. Al 31 de diciembre de 2019, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, en la cuenta 2117: Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observó que la subcuenta 2117-72-004 denominada 0.5% Inspección y Vigilancia (Obra Federal) presenta un saldo negativo por $3,845.

Observación No Atendida

3. Al 31 de diciembre de 2019, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, en la cuenta 2165: Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo, se observaron subcuentas con saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año por $908,852 y a continuación se detallan las más relevantes:

Clave	Subcuenta	Saldo
2165-01-029	Rehabilitación Plaza en Ejido Santa Martha (Fondo Minero)	$9,350
2165-01-031	Pavimentación Avenida Ignacio López Rayón (Fondo Minero)	17,487
2165-01-032	Ampliación Alumbrado Unidad Deportiva	10,443
2165-01-033	Obra Stakepark en Colonia Santa Cecilia	9,110
2165-01-034	Obra Rehabilitación Plaza Pública en Ejido El Pantanito	11,963
2165-01-035	Pavimento Concreto Hidráulico Avenida 16 de Septiembre	11,802
2165-01-036	Parque Recreativo en Ejido El Coyotillo	8,456
2165-01-037	Pavimentación Asfáltica Avenida Fovissste y Calle Anaya	12,571
2165-01-040	Pavimentación Asfáltica en Avenida Jacinto López Colonia Los Arcos	801,006
Varias claves	Otras Subcuentas (7)	16,664
	Total	**$908,852**

Normatividad Infringida

*Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 61 fracción IV inciso H, 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones III, V y IX, 129, 131 y 133 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de este(os) importe(s) definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento para la correspondiente determinación, informando de las gestiones realizadas para su regularización al ISAF, con el propósito de que los estados financieros reflejen saldos reales y vigentes. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

La observación es reincidente, debido a que este hecho fue observado en la Cuenta Pública 2018.

Información Presupuestaria

Se revisó la información presupuestal que se compone de los siguientes estados presupuestales: Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, verificando que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de Cuenta Pública, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico de Ingresos

• Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de Cuenta Pública y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.
• Se verificó que el total del Presupuesto de Ingresos Estimado del Estado Analítico de Ingresos coincidiera con el total del Presupuesto de Egresos Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
• Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Estimado, coincidiera con el importe del Presupuesto de Ingresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado presentado ante este Instituto.

• Se verificó que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Ingresos fueran informadas en este anexo.
• Se analizaron cada uno de los conceptos captados verificando que estuvieran contemplados en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio 2019, observando en su caso, los ingresos captados sin estar presupuestados.
• Se verificaron los ingresos correspondientes al Derecho de Alumbrado Público y al Porcentaje de la Sub-Agencia Fiscal, observándose en caso de estar presupuestados y no mostrar captación a la fecha del informe.
• Se efectuó un análisis de las diferencias que se reflejan entre el Ingreso Recaudado y el Estimado, verificando la presentación y realizando el análisis de las justificaciones, en caso de ser necesario se solicita la información faltante o la ampliación a las mismas.

II. Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento

• Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de Cuenta Pública y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.
• Se verificó que los importes totales coincidieran con los del Estado Analítico de Ingresos.

III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

• Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de Cuenta Pública y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.
• Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Aprobado, coincidiera con el importe de la Calendarización correspondiente al Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado presentada ante este Instituto.
• Se verificaron las modificaciones efectuadas al Presupuesto de Egresos informadas en este anexo, en base a la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado realizadas durante el ejercicio.
• Después de analizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos, se identificaron y observaron las partidas de egresos ejercidas sin estar contempladas en el presupuesto.
• Se efectuó un análisis del Subejercicio que reflejan las partidas del gasto, entre el Egreso Modificado y el Devengado, verificando la presentación y realizando el análisis de las justificaciones, en caso de ser necesario se solicita la información faltante o la ampliación a las mismas.

IV. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)

• Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de Cuenta Pública y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.
• Se verificó que los importes totales coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

V. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa

• Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de Cuenta Pública y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.
• Se verificó que se presente la información de este anexo por cada Dependencia.
• Se verificó el total del Presupuesto Aprobado contra la Calendarización del resumen del Presupuesto de Egresos por Dependencia publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
• Se verificó que los importes totales de las columnas, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
• Se efectuó un análisis del Subejercicio que reflejan las partidas del gasto de cada Dependencia, entre el Egreso Modificado y el Devengado, verificando la presentación y realizando el análisis de las justificaciones, en caso de ser necesario se solicita la información faltante o la ampliación a las mismas.

VI. Desglose del Capítulo 40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

• Se verificó que la suma de cada una de las partidas del capítulo 40000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, coincidiera con las partidas registradas en este capítulo en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

VII. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función)

• Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de Cuenta Pública y que su elaboración sea de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.
• Se verificó que los importes totales de las columnas, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

VIII. Presupuesto de Egresos

• Se verificó el cumplimiento de la presentación de los anexos que integran el Presupuesto de Egresos, de acuerdo al Manual de Programación-Presupuestación vigente.

Del análisis efectuado se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Atendida

4. Al 31 de diciembre de 2019, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que no se publicaron en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado las últimas modificaciones al Presupuesto de Egresos, según lo presentado en el Anexo C.P. 9: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) por $106,848.

Normatividad Infringida

*Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracciones II inciso K) y IV inciso H) y J), 91, 95 fracción I, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 83 fracción III, 144, 343, 344, 345, 346, 347 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado y acreditar mediante la copia del Boletín Oficial del Gobierno del Estado, donde se publica la modificación al presupuesto o en su caso la copia de la solicitud enviada al Boletín Oficial del Gobierno del Estado o a la Secretaría de Gobierno, durante el ejercicio fiscal correspondiente. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

Información Programática

Se revisó la información programática presupuestal, verificando que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de Cuenta Pública, mediante los siguientes procedimientos:

I. Información Programática Presupuestal

• Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de Cuenta Pública.
• Se verificó que los importes totales acumulados, tanto del Presupuesto Modificado como el Devengado de cada Dependencia, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.
• En caso de reflejarse diferencias entre las metas programadas y realizadas, se verificó que se presentaran las justificaciones.

Del análisis efectuado, no se determinaron observaciones de que hacer mención.

Información Complementaria y Anexos

Se revisó la información complementaria presentada consistente en Balanza de Comprobación, Conciliaciones bancarias, así como el Cumplimiento en la Presentación de los Formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera, verificando que cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de Cuenta Pública, mediante los siguientes procedimientos:

I. Balanza de Comprobación

• Se verificó que los saldos iniciales fueran iguales a los finales del periodo anterior. En caso de existir alguna diferencia, se formula la observación correspondiente, solicitando las pólizas y el soporte documental que contengan los registros contables que motivaron tal situación.

II. Conciliaciones Bancarias

• Se verificó que se presentaran las conciliaciones de todas las cuentas bancarias y su respectivo estado de cuenta, de acuerdo a como se solicita en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de Cuenta Pública.
• Se verificó que los saldos de las conciliaciones coincidieran con su respectiva cuenta de la relación analítica de bancos y de sus estados de cuenta correspondientes.
• Se analizó la antigüedad de las partidas en conciliación.

III. Generales

• Se verificó que en la Balanza de Comprobación, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico del Activo, Estado de Actividades, Estado de Flujos de

Efectivo, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa, se plasmaran los nombres, firmas y sellos de autorización.
• Se verificó que se presenten en su totalidad los anexos de acuerdo a lo establecido en la Guía Informativa para la Presentación de la Información de Cuenta Pública.

IV. Se verificó el Cumplimiento en la Presentación de los siguientes Formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera:

•Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado.
•Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.
•Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.
•Formato 4: Balance Presupuestario.
•Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado.
•Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
•Formato 6b): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación Administrativa.
•Formato 6c): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación Funcional (Finalidad y Función).
•Formato 6d): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

Del análisis efectuado, no se determinaron observaciones de que hacer mención.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación de la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y anexos contenida en la "Información de la Cuenta Pública sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas, la Deuda Pública y los Activos del Patrimonio Municipal" correspondientes al ejercicio fiscal 2019, de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

Responsabilidad del auditor sobre la revisión a la Cuenta Pública

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información financiera presentada y que se haya realizado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

Resumen de los Resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión y se determinaron 2 observaciones que se presentan para su seguimiento. Además de 2 recomendaciones que se presentan para su atención.

Dictamen de Revisión

Hemos auditado la Información Financiera de la Cuenta Pública 2019 del Municipio de Santa Ana, Sonora, que comprende la información Contable, Presupuestaria, Programática y Complementaria y Anexos.

El dictamen del auditor se refiere a la Información Financiera de la Cuenta Pública 2019 que contiene lo descrito en el párrafo anterior en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos. No obstante, se identificaron y documentaron estos errores cualitativos no significativos ya que posiblemente éstos en su conjunto sean de importancia relativa y en atención a que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200.

Finalmente se concluye que los errores y omisiones de los estados financieros en su conjunto o por separado son significativos pero no generalizados por lo que se dictamina con salvedad, en virtud de que no es posible emitir una opinión limpia o sin modificación, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen una importancia tal que amerite una opinión negativa o una abstención de opinión, es decir que existen inconsistencias en la información financiera presentada por el ente público fiscalizado o en los procedimientos administrativos desarrollados por éste pero son congruentes entre si por lo tanto presentan inconsistencias que no son de gran importancia. Se debe atender las situaciones observadas contenidas en el presente informe, toda vez que la información emanada de la contabilidad deberá sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece.

El presente dictamen se emite una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la Información Financiera de la Cuenta Pública 2019, proporcionada por el ente público fiscalizado y de cuya veracidad es responsable.

Atentamente
El Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios

C.P. Martín Campoy Ibarra PCCA

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Santa Ana

Auditoria al Informe de Cuenta Pública

Número 2019AM0208021687

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoria y fiscalización al ente denominado Santa Ana, respecto de la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2019.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

3 . Al 31 de diciembre de 2019, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, en la cuenta 2165: Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo, se observaron subcuentas con saldos sin movimientos que presentan una antigüedad mayor de un año por $908,852 y a continuación se detallan las más relevantes:

Clave	Subcuenta	Saldo
2165-01-029	Rehabilitación Plaza en Ejido Santa Martha (Fondo Minero)	$9,350
2165-01-031	Pavimentación Avenida Ignacio López Rayón (Fondo Minero)	17,487
2165-01-032	Ampliación Alumbrado Unidad Deportiva	10,443
2165-01-033	Obra Stakepark en Colonia Santa Cecilia	9,110
2165-01-034	Obra Rehabilitación Plaza Pública en Ejido El Pantanito	11,963

Clave	Subcuenta	Saldo
2165-01-035	Pavimento Concreto Hidráulico Avenida 16 de Septiembre	11,802
2165-01-036	Parque Recreativo en Ejido El Coyotillo	8,456
2165-01-037	Pavimentación Asfáltica Avenida Fovissste y Calle Anaya	12,571
2165-01-040	Pavimentación Asfáltica en Avenida Jacinto López Colonia Los Arcos	801,006
Varias claves	Otras Subcuentas (7)	16,664
	Total	**$908,852**

Normatividad Infringida

*Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 61 fracción IV inciso H, 91 fracciones VIII, IX y XI, 96 fracciones III, V y IX, 129, 131 y 133 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado, así como acreditar el análisis suscrito por el Tesorero Municipal de este(os) importe(s) definiendo la factibilidad de pago y presentación al Ayuntamiento para la correspondiente determinación, informando de las gestiones realizadas para su regularización al ISAF, con el propósito de que los estados financieros reflejen saldos reales y vigentes. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada.

4 . Al 31 de diciembre de 2019, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera mediante la Auditoría de Gabinete, se observó que no se publicaron en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado las últimas modificaciones al Presupuesto de Egresos, según lo presentado en el Anexo C.P. 9: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) por $106,848.

Normatividad Infringida

*Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracciones II inciso K) y IV inciso H) y J), 91, 95 fracción I, 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 83 fracción III, 144, 343, 344, 345, 346, 347 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de lo observado y acreditar mediante la copia del Boletín Oficial del Gobierno del Estado, donde se publica la modificación al presupuesto o en su caso la copia de la solicitud enviada al Boletín Oficial del Gobierno del Estado o a la Secretaría de Gobierno, durante el ejercicio fiscal correspondiente. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento, sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios

ISAF
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C.P. Martin Campoy Ibarra PCGAG